

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2018-00034-00

**AUTO INTERLOCUTORIO**

En memorial allegado por el nuevo apoderado del ejecutado, los extremos procesales en documento autenticado del pasado 26 de mayo, solicitan la terminación de la acción judicial por el pago total de la obligación generada en este proceso, en virtud del pago en favor de la demandante en valor de veinticuatro millones de pesos (24.000.000), además del levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En virtud de lo anterior y por ser procedente, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Librense por secretaría el (os) oficio (s) pertinente (s).

SEGUNDO: Archívese las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en el libro y sistema.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 63 Hoy 24 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria